



DECRETO

A la vista del escrito presentado por la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número 30652, de fecha de 27 de julio de 2018, presentado por Doña Aroa Moro Bolancé como Presidenta de esa Entidad Local Autónoma, en solicitud de colaboración económica para hacer frente a los gastos del proyecto denominado "Equipamiento de Casa Consistorial", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2018/56517 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

RESUELVO

Primero.- Conceder al Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río una subvención para el proyecto denominado "Equipamiento de Casa Consistorial" por un importe de 24.854,61 € (Veinticuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con sesenta y un céntimos), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2018; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la Entidad Local Autónoma solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente que se informa tiene por objeto la adquisición del equipamiento necesario en la Casa Consistorial de la Entidad Local Autónoma. La Casa Consistorial se encuentra emplazada en la calle Posadas esquina con la calle Norte y, desde el año 2002, se han venido realizando distintos proyectos para la construcción de la Casa Consistorial, proyectos que han sido promovidos por la Entidad Local Autónoma con la colaboración del Ayuntamiento de Fuente Palmera y de la Diputación Provincial a través de los Planes Provinciales Plurianuales de Inversiones Locales correspondientes a los periodos de 2012-2015 y de 2016-17.

Mientras se realizaban estos proyectos, la sede de la Entidad Local Autónoma ha estado ubicada en el Hogar del Pensionista sin espacios adecuados para el desarrollo de los trabajadores ni una correcta atención a los vecinos y las vecinas de la Entidad Local Autónoma; actualmente, ya han quedado las obras que se estaban acometiendo en el Ayuntamiento finalizadas y se hace imprescindible dotarlas del mobiliario adecuado para poder hacer uso de las nuevas instalaciones municipales, lo que supondría un traslado inmediato de las dependencias municipales dejando libre la sede provisional y se solventaría el problema de la falta de espacio público.

El Servicio de Arquitectura y Urbanismo del Bajo Guadalquivir de la Diputación de Córdoba ha realizado una valoración del equipamiento necesario para poder poner en uso la Casa Consistorial de Ochavillo del Río.





Diputación de Córdoba
Área de Presidencia
Gabinete de Presidencia

De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que ésta se destinará a las siguientes actividades:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
- 12 Mesas operativas de 1,80x80 m y 72 cm de altura a 295 €/mesa	3.540,00 €
- 2 Mesas operativas de 2,00x1,00 m y 73 cm de altura a 340€/mesa	680,00 €
- 10 sillas giratorias para oficina a 260€/ud.	2.600,00 €
- 4 percheros de pie de acero inoxidable a 74€/ud	296,00 €
- 8 papeleras de oficina a 25€/ud	200,00 €
- 5 rotuladores de dependencias a 21€/ud	105,00 €
- 2 accesorios completos de aseos a 300€/ud	600,00 €
- 12 cajoneras rodantes con cajón de 60x45x46,5 cm a 110€/ud	1.320,00 €
- 3 armarios con baldas interiores a 120€/ud	360,00 €
- 3 armarios con divisiones interiores baldas a 1300€/ud	3.900,00 €
- 2 armarios con baldas interiores, puertas y fijos, revistiendo pilares a 1450€/ud	2.900,00 €
- Un banco de madera sobre estructura metálica	1.300,00 €
- 22 enseres a 90€/ud	1.980,00 €
- 4 cortinas blancas con protección solar interior y con riel colocado a 190€/ud	760,00 €
Precio licitación mobiliario	20.541,00 €
IVA 21 %	4.313,61 €
PRECIO TOTAL LICITACIÓN MOBILIARIO	24.854,61 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Diputación Provincial de Córdoba	24.854,61 €
TOTAL INGRESOS	24.854,61 €

Segundo.- La Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 24.854,61 € (Veinticuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con sesenta y un céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 110.9121.76200, denominada "Otras Subv. a Ayuntamientos de Carácter Excepcional".

La referida cantidad total de 24.854,61 € se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrán carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de





subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Las actividades previstas en el Programa presentado por la Entidad Local Autónoma y conforme a tal Programa se prevé que tengan una duración de 4 meses, conforme al escrito presentado por la Entidad Local Autónoma en fecha de 22 de octubre de 2018. Sin embargo, para hacer frente a posibles contratiempos se concede a la Entidad Local Autónoma solicitante 2 meses más para la ejecución total; por tanto, la Entidad Local Autónoma contará con 6 meses para la ejecución del proyecto presentado; el referido plazo de 6 meses empezará a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida.

Cuarto.- En el plazo máximo de 9 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (6 meses para la ejecución y 3 meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la Subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el día en que se haya procedido al pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte resolución acordando la procedencia del inicio de expediente de reintegro.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando éste se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar. En el presente caso, como las actividades a subvencionar son perfectamente diferenciadas podrá evaluarse el grado de cumplimiento de cada una de ellas para determinar el porcentaje de reintegro pero para ello en la Memoria que presente la Entidad Local Autónoma deberá desglosar los gastos subvencionables de forma diferenciada por actividades.

Sexto.- La subvención concedida en el presente Decreto se registrará por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto





Diputación de Córdoba
Área de Presidencia
Gabinete de Presidencia

887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE
Antonio Ruiz Cruz

Código seguro de verificación (CSV):

F2C6 4575 28DA A287 688A



F2C6457528DAA287688A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Asesora Técnica Unidad de Apoyo Órganos de Gobierno MORENO AROZ MERCEDES el 22/11/2018
Órgano resolutor Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 22/11/2018

Num. Resolución:
2018/00006545

Insertado el:
22-11-2018